



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

**3527** CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 5.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA AFECTADOS POR LA BORRASCA GLORIA ACAECIDA LOS DÍAS 19 AL 22 DE ENERO DE 2020 CON EL FIN DE SUFRAGAR LOS GASTOS OCASIONADOS PARA ATENDER ACTUACIONES DE...

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 5.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA AFECTADOS POR LA BORRASCA GLORIA ACAECIDA LOS DÍAS 19 AL 22 DE ENERO DE 2020 CON EL FIN DE SUFRAGAR LOS GASTOS OCASIONADOS PARA ATENDER ACTUACIONES DE REAPERTURA DE CAMINOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL CORTADOS A CAUSA DE DICHO FENÓMENO ATMOSFÉRICO, Y BASES QUE HAN DE REGIR LA MISMA.

BDNS(Identif.):506684

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y demás ayudas públicas, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los municipios de la provincia de Alicante menores de 5.000 habitantes que se hayan visto afectados por la borrasca GLORIA ocurrida los días 19 a 22 de enero del corriente, enmarcados en las comarcas de la Marina Alta, la Marina Baja, El Comtat, L'Alcoià, el Alto Vinalopó y L'Alacantí, siempre y cuando no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Ver Tabla del Anexo donde se detallan los municipios afectados).

Segundo. Objeto.

Regular el procedimiento para la concesión durante la anualidad 2020 de subvenciones a municipios de la provincia de Alicante menores de 5.000 habitantes para sufragar exclusivamente los gastos ocasionados a los mismos por la reapertura



de la vialidad de caminos de titularidad municipal que, con ocasión de la borrasca GLORIA ocurrida los días 19 a 22 de enero del corriente, se hayan visto afectados y hayan quedado cortados por los arrastres, desprendimientos, inundaciones o caída de árboles.

Podrán tener la consideración de servicios de emergencia, previo el correspondiente acuerdo del órgano de contratación, cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los contratos realizados para el mantenimiento de las infraestructuras, perjudicadas por los daños causados por la Borrasca Gloria, cualquiera que sea su cuantía.

Quedarán excluidas de la presente convocatoria las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y demolición definidas en el artículo 232.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria responden al principio de cooperación provincial con los municipios de la provincia, en aras a asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de las obras y servicios de competencia municipal, y podrán efectuarse sobre actuaciones que a la fecha de publicación de la presente convocatoria, hayan sido ya contratadas y ejecutadas por los Ayuntamientos después del citado temporal, se encuentren en ejecución o aún no se hayan iniciado.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Excma. Diputación de Alicante, en sesión de 14 de abril de 2005, (BOP núm. 118, de 27 de mayo de 2005) y Bases Específicas incluidas en la Convocatoria.

Cuarto. Cuantía.

Todas las entidades que concurren a la presente convocatoria y cumplan con los requisitos establecidos en la misma, tendrán derecho a la obtención de una subvención por el importe máximo establecido en la base cuarta de la convocatoria, según el término municipal de que dispongan.

El importe inicial destinado a esta convocatoria será de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (353.188,75 €), imputándose las subvenciones que se concedan con cargo de la aplicación presupuestaria 34.4541.4620100 denominada 'Subvenciones Ayuntamientos. Ayudas emergencia reparación de caminos de titularidad no provincial, daños temporales', y ello, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas a lo largo del ejercicio 2020, fijándose la cuantía adicional máxima en la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), cuya aplicación a la concesión



no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente convocatoria tiene carácter de procedimiento de concurrencia no competitiva con asignación de una cuantía máxima y procedimiento selectivo único, en los términos establecidos en estas bases, y ello de acuerdo con la Ordenanza de Subvenciones de la Excma. Diputación provincial de Alicante al amparo de la Base 18.1.D de las de Ejecución del Presupuesto vigente que establece que, la concesión de subvenciones se realizará con arreglo a los criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación, mediante convocatorias ordinarias o abiertas, ajustándose a la Ordenanza General de Subvenciones aprobadas por el Pleno Provincial en sesión de 14 de abril de 2005, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento.

Las cuantías máximas de subvenciones a conceder por la Diputación para la ejecución de las actuaciones objeto de la convocatoria, serán del 100% con los límites establecidos en la base cuarta de la convocatoria.

No obstante, los beneficiarios podrán realizar actuaciones que excedan de los límites establecidos, asumiendo la parte no subvencionable con sus propios recursos, para lo cual deberá señalarlo en su solicitud y adquirir el compromiso de aportación correspondiente en el acuerdo adoptado por el órgano competente. En ese caso, el porcentaje de la subvención provincial será inferior al 100% del coste de la actividad, debiéndose indicar en la solicitud.

Las cantidades máximas subvencionables variarán dependiendo del tamaño del término municipal de los municipios afectados, atendiendo al siguiente cuadro:

TÉRMINO MUNICIPAL	SUBVENCIÓN MÁXIMA
Municipios con TM de hasta 15 km <sup>2</sup> :	2.500,00 €
Municipios con TM de hasta 30 km <sup>2</sup> :	5.000,00 €
Municipios con TM de más de 30 km <sup>2</sup> :	7.500,00 €

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes por parte de las Entidades Locales, será de VEINTE (20) DÍAS NATURALES que comenzarán a contar, al día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de presentación coincidiese con día inhábil o festivo, el final del plazo será el primer día siguiente hábil.

No serán tenidas en cuenta y no se tendrán por presentadas aquellas solicitudes formuladas por cualquier Entidad local a lo largo del año 2020 con anterioridad a la publicación del extracto de estas bases en el Boletín oficial de la Provincia de Alicante. En consecuencia, cualquier Entidad que desee formar parte de este procedimiento de



concesión de subvenciones en concurrencia competitiva deberá presentar su solicitud normalizada en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en estas bases.

Las solicitudes deben ser dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, y habrán de referirse a actuaciones en infraestructuras afectadas por la borrasca GLORIA, que hayan sido contratadas y/o ejecutadas en la anualidad 2020 por los Ayuntamientos, que se encuentren actualmente en ejecución o que vayan a ser iniciadas y desarrolladas en la anualidad 2020 y deberán ser presentadas a través de la sede electrónica de la Excma. Diputación provincial de Alicante (<https://diputacionalicante.sedelectronica.es>), al ser los beneficiarios de las mismas, sujetos obligados a relacionarse electrónicamente, y ello de conformidad con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cada municipio afectado presentará una única solicitud donde detallará el total de las actuaciones realizadas sobre caminos cortados indicando detalladamente el nombre de cada camino, la actuación llevada a cabo en el mismo y el gasto en el que se haya incurrido en cada uno de ellos.

Tales solicitudes y los documentos que la acompañan habrán de estar ajustadas a los Modelos que se incluyen como Anexos a las Bases cumplimentados en todos sus extremos.

Sexto. Otros datos.

La documentación a aportar se detalla en la Base Quinta de la convocatoria, figurando en los Anexos, los correspondientes modelos normalizados de solicitud, certificado y declaración responsable.

Los Anexos que se rigen en la Convocatoria podrán descargarse a través de la pestaña "Catálogo de Trámites", en el apartado "Información", de la Sede Electrónica de la Excma. Diputación provincial de Alicante (<https://diputacionalicante.sedelectronica.es>)

Alicante, 20-05-2020

El Sr. Diputado de Carreteras, Vías, Conservación de Edificios e Instalaciones y Parque Móvil, D. Alejandro Morant Climent.